

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC 121/2016.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).

- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y después, el primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Código Electoral).

- IV El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLEV), dando inicio con ello, el Proceso

Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad federativa.

- V El diez de noviembre del dos mil quince, el OPLEV, publicó en su portal de internet, la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales electorales, misma que fue aprobada mediante acuerdo OPLE-VER/CG/22/2015..
- VI El nueve de enero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo OPLE-VER/CG-16-2016, el Consejo General designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales del OPLEV, para el Proceso Electoral 2015- 2016.
- VII El quince de enero de dos mil dieciséis, se instalaron los treinta Consejos Distritales del OPLEV para el Proceso Electoral Local 2015-2016, entre ellos, el Consejo Distrital 14 con cabecera en la ciudad de Veracruz, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

Integración del Consejo Distrital 14, Veracruz	
Cargo	Nombre (Propietario)
Consejero Presidente	Juan Alberto Morales Pla
Consejero Electoral	Edgar Uscanga López
Consejero Electoral	Jaqueline Tour Hermida
Consejero Electoral	José Luis Ramón Vela
Consejero Electoral	Ambrosio León Rodríguez
Secretaria	Elizabeth Muñoz Reyes
Vocal de Organización	Juan Gustavo Jiménez Alarcón
Vocal de Capacitación	Alfonsa Jiménez Valentín

- VIII En fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad, se presentó en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de Veracruz, la demanda de juicio ciudadano, promovida por Edgar Uscanga López; por lo que mediante acuerdo dictado en esa misma fecha se ordenó abrir el respectivo cuaderno de antecedentes identificado con el número 249/2016.

- IX Por acuerdo de la misma fecha, dicho Tribunal ordenó remitir a este OPLEV copia certificada del escrito inicial, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

- X El treinta siguiente, se publicó en estrados de este Organismo Público Local Electoral, la interposición del juicio antes mencionado, retirándolo el cinco de octubre posterior, llevando a cabo la certificación correspondiente al retiro y de que no se presentó escrito de tercero interesado.

- XI Por acuerdo de cinco de octubre del año en curso, se ordenó remitir a la autoridad jurisdiccional, la copia certificada del escrito inicial, las pruebas aportadas por esta autoridad, así como el respectivo informe circunstanciado.

- XII Mediante acuerdo de fecha seis de octubre del presente año, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente JDC 121/2016 y turnarlo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III, del Código Electoral.

- XIII El veintiocho de octubre siguiente, el Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el juicio ciudadano antes mencionando, determinando lo siguiente:

(...)

PRIMERO. *Es procedente el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena de julio y las relativas al mes de agosto, e improcedente el resto de las pretensiones.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del OPLEV que realice el pago de las quincenas que adeuda al actor en los términos establecidos en el considerando SEXTO de la sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa electoral inherente a sus funciones.*

TERCERO. *Se VINCULA a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que deposite las ministraciones que adeuda al OPLEV,*

ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando SEXTO.

CUARTO. *Se da vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Estado y a la Contraloría General del OPLEV, para los efectos precisados en el considerando SEXTO de este fallo.*

QUINTO. *Se vincula al Consejo General del OPLEV, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

SEXTO. *Publíquese la presente sentencia en la página de Internet <http://www.teever.qob.mx/>.*

NOTIFÍQUESE *personalmente al actor; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral, los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior, la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Contraloría General, todos del Estado de Veracruz, así como a la Contraloría General del OPLEV y, por estrados a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.*

(...)

- XIV** En la misma fecha, dicha sentencia fue notificada a este Organismo, por lo que a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma; el tres de noviembre del año en curso, mediante el oficio OPLEV/SE/3391/2016 el Secretario Ejecutivo de este Organismo, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente, sin que a la fecha se haya dado respuesta favorable a dicha petición.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLEV, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3** El OPLEV tiene las atribuciones en materia electoral que dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4** Este Organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5** El veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016, por el importe de

\$1,009,000,000.00 (un mil nueve millones de pesos 00/100 M/N), para el gasto del OPLEV, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518 del veintinueve de diciembre de dos mil quince.

- 6 En el mes de enero el Secretario Ejecutivo del OPLEV, en observancia a lo dispuesto en el artículo 192, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz remitió al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la siguiente documentación:
- a) Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Redistribución del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016 y la Reprogramación del Programa Operativo Anual;
 - b) La Redistribución del Presupuesto Autorizado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016;
 - c) Reprogramación del Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016;
 - d) Calendario Anual de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Presupuesto Redistribuido.

Para el ejercicio presupuestal 2016 este Órgano Electoral realizó, de manera mensual, las correspondientes solicitudes de recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Solicitud de recursos para el mes de enero:

El cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/SE/0004-E/2016, se solicitó para el mes de enero un anticipo por la cantidad de \$106´788,243.00, de los cuales \$9´343,632.00 corresponden al capítulo 10000000; \$9´343,632.00 capítulo 10000000; \$2´139,137.00 capítulo 20000000; \$36´344,789.00 capítulo 30000000; \$49´617,053.00 capítulo 40000000.

Solicitud de recursos para el mes de febrero:

El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0100-E/2016, se solicitó para el mes de febrero la cantidad de \$158'707,120.00, de los cuales \$1'326,497.00 corresponden al capítulo 1000; \$4'325,281.00 capítulo 1000; \$75'079,552.00 capítulo 2000; \$28'148,737.00 capítulo 3000; \$49'827,053.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de marzo:

El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0263-E/2016, se solicitó para el mes de marzo la cantidad de \$129'983,432.00, de los cuales \$7'504,894.00 corresponden al capítulo 1000; \$7'504,893.00 capítulo 1000; \$3'139,329.00 capítulo 2000; \$63'267,263.00 capítulo 3000; \$48'567,053.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de abril:

El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0393-E/2016, se solicitó para el mes de abril la cantidad de \$198'640,967.00, de los cuales \$4'275,282.00 corresponden al capítulo 1000; \$4'275,281.00 capítulo 1000; \$76'176,290.00 capítulo 2000; \$64'516,709.00 capítulo 3000; \$49'397,405.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de mayo:

El veintidós de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0603-E/2016, se solicitó para el mes de mayo la cantidad de \$93'284,583.00, de los cuales \$7'254,894.00 corresponden al capítulo 1000; \$7'254,893.00 capítulo 1000; \$2'612,676.00 capítulo 2000; \$26'764,715.00 capítulo 3000; \$49'397,405.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de junio:

El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0929-E/2016, se solicitó para el mes de junio la cantidad de \$44´738,900.00, de los cuales \$4´287,782.00 corresponden al capítulo 1000; \$4´287,781.00 capítulo 1000; \$691,797.00 capítulo 2000; \$12´837,396.00 capítulo 3000; \$22´634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de julio:

El veintidós de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1112-E/2016, se solicitó para el mes de julio la cantidad de \$51´781,230.00, de los cuales \$17´464,393.00 corresponden al capítulo 1000; \$357,259.00 capítulo 2000; \$11´325,434.00 capítulo 3000; \$22´634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de agosto:

El doce de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1191-E/2016, se solicitó para el mes de agosto es la cantidad de \$43´135,308.00, de los cuales \$4´503,281.00 corresponde al capítulo 1000; \$4´503,282.00 capítulo 1000; \$317,330.00 capítulo 2000; \$11´177,271.00 capítulo 3000; \$22´634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de septiembre:

El veintidós de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1233-E/2016, se solicitó para el mes de septiembre es la cantidad de \$40´515,165.00, de los cuales \$7´362,748.00 corresponde al capítulo 1000; \$7´362,748.00 capítulo 1000; \$279,252.00 capítulo 2000; \$2´876,273.00 capítulo 3000; \$22´634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de octubre

El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1408-E/2016, se solicitó para el mes de octubre la cantidad de

\$40,041,659.00 de los cuales \$5,786,343.00 corresponden al capítulo 1000; \$5,786,343.00 corresponden al capítulo 1000; \$291,524.00 corresponden al capítulo 2000; \$5, 543,305.00, corresponden al capítulo 3000 y \$22,634,144.00 corresponden al capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de noviembre

El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1460-E/2016, se solicitó para el mes de noviembre la cantidad de \$41,253,754.00; de los cuales \$7,248,360.00 corresponden al capítulo 1000 (primera quincena); \$7,248,360.00 corresponden al capítulo 1000 (segunda quincena); \$294,094.00 corresponden al capítulo 2000; \$3,828,796.00, corresponden al capítulo 3000 y \$22,634,144.00 corresponden al capítulo 4000.

- 7 En esta tesitura, en fecha treinta de junio de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE PROPORCIONE A LA BREVEDAD A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS MINISTRACIONES PENDIENTES DE ENTREGAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, AUTORIZADO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.”** .

- 8 Que en fecha catorce de julio de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO A ESTA AUTORIDAD**

ELECTORAL CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015 Y 2016, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.”

- 9** Que en fecha veintiuno de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el ***JUICIO ELECTORAL INNOMINADO en contra de la OMISIÓN EN LA ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, AUTORIZADOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO ASCIENDEN A \$178,247,725.36 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 36/100 MN)***
- 10** En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, presentó una demanda de Controversia Constitucional contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y la Secretaría de Finanzas y Planeación del propio Estado como dependencia de la administración pública centralizada de dicho Poder; demandando la intromisión y vulneración de la autonomía constitucional, financiera, presupuestal, técnica y de gestión del OPLEV, dado que las autoridades demandadas han incumplido con un deber constitucional al ser reiteradamente omisas en proporcionar los recursos financieros aprobados por el Congreso del Estado de Veracruz, mediante los presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el otrora Instituto Electoral Veracruzano, respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, y para el OPLEV respecto del ejercicio fiscal 2016.

- 11 En fecha veintiuno de julio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, presentó ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, el escrito de denuncia y/o querrela en contra del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN; Subsecretario de Finanzas y Administración; Tesorero, ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO; y Subsecretario de Egresos, JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, por la retención indebida de las ministraciones presupuestales de los recursos que pertenecen al patrimonio de este OPLEV.
- 12 Que en fecha diecinueve de octubre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral, identificado con la clave **SUP-JE-83/2016**, promovido por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, a fin de impugnar *“la omisión de la entrega de recursos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, autorizados a ese órgano electoral por el Honorable Congreso de Veracruz”*; misma que en la parte conducente ordenó lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las autoridades vinculadas, que siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, entreguen las cantidades que correspondan al Organismo Público local de la señalada entidad federativa de acuerdo con el presupuesto de egresos que fue aprobado en su momento por el Congreso del Estado, dentro del plazo de cinco días.*

TERCERO. *Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, para los efectos precisados en esta sentencia.*

CUARTO. Se amonesta públicamente al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

(...)

- 13** No obstante que la resolutoria mencionada, fue debidamente notificada a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; aunado a que se le requirió mediante el oficio OPLEV/SE/3391/2016, actualmente dicha dependencia no ha realizado las transferencias correspondientes a las ministraciones adeudadas a este organismo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, monto que actualmente asciende a **\$186,310,279.00 (Ciento ochenta y seis millones trescientos diez mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M/N).**

AUSE

SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN
SECRETARÍO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

Of. OPLEV/SE/3391/2016
Asunto: Cumplimiento a sentencias

3024
RECIBIDO
04/11/16 13:33
Recibí copia

El que suscribe, Hugo Enrique Castro Bernabe, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, en atención a diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Veracruz, el viernes veintiocho de octubre del presente año, relativo a adeudos de sueldos a personal que laboró en este ente, conforme se detalla a continuación:

Expediente	Actor	Resolutorio	Término
JDC 119/2016	Jose Luis Ramón Vela	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 120/2016	Ambrosio León Rodríguez	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 121/2016	Edgar Uscanga López	Realizar el pago de la cantidad de \$ 10,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 122/2016	Jaqueline Taur Harrold	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 123/2016	Alfonsa Jiménez Valentín	Realizar el pago de la cantidad de \$ 30,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 124/2016	Elizabeth Muñoz Reyes	Realizar el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena de julio y las relativas al mes de agosto	5 días hábiles*
JDC 125/2016	Demisse Yacira Hernández López	Realizar el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*

*El Consejo General del Organismo Público Local Electoral, deberá informar sobre el cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

En razón de lo anterior, solicito a Usted dar cabal cumplimiento a las resoluciones de mérito, considerando sean entregados los recursos señalados dentro del plazo establecido por la ejecutoria. En este sentido, adjunto al presente envío copia de dichas sentencias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa-Enriquez, Veracruz, Octubre 31 de 2016.

MTRO. HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARÍA EJECUTIVA

6 copias para el Consejo General

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RECIBIDO
3 NOV 2016
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL C. SECRETARÍA EJECUTIVA

8274

Presidencia del Consejo General
04 NOV 2016
RECIBIDO
FOLIO 604 HORA 13:28

Usted: Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Para su conocimiento.
Dra. Eva Barrios Zapeda - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.
Dra. Tania Cabra Vázquez Muñoz - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.
Dra. Juan Manuel Vázquez Barajas - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.
Dra. Jilly Hernández García - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.
Mtro. Jorge Arturo Hernández y Hernández - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.
Lic. Juan Tinoco Hernández - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.
Lic. Aldo Esteban Rodríguez Santibañez - Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos - Mismo fin.
Archivado en 1155

- 14 Como consecuencia de lo anterior, el veintiocho de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Organismo, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un Incidente de Incumplimiento de la sentencia emitida por dicha autoridad, dentro del expediente **SUP-JE-83/2016**.
- 15 El dos de noviembre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación acordó dar trámite al escrito presentado, ordenando abrir el Incidente de Incumplimiento, dando vista al Titular del Ejecutivo del Estado, así como al de Secretaría de Finanzas y Planeación para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su interés conviniera y a su vez, informaran sobre el cumplimiento de la ejecutoria mencionada.

En virtud de lo anterior, y en relación con lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz, en fecha veintiocho de octubre del presente año, dentro del juicio ciudadano identificado con el número de expediente JDC 121/2016, el cual en su parte conducente ordena lo siguiente:

(...)

PRIMERO. *Es procedente el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena de julio y las relativas al mes de agosto, e improcedente el resto de las pretensiones.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del OPLEV que realice el pago de las quincenas que adeuda al actor en los términos establecidos en el considerando SEXTO de la sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa electoral inherente a sus funciones.*

TERCERO. *Se VINCULA a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que deposite las ministraciones que adeuda al OPLEV, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando SEXTO.*

CUARTO. *Se da vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Estado y a la*

Contraloría General del OPLEV, para los efectos precisados en el considerando SEXTO de este fallo.

QUINTO. *Se vincula al Consejo General del OPLEV, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

(...)

Toda vez que a la fecha, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, no ha depositado las ministraciones adeudadas a este órgano autónomo, tal como se desprende del considerando anterior; a pesar de haber llevado a cabo las solicitudes correspondientes; y atendiendo al principio jurídico “*Ad impossibilia nemo tenetur*”, es decir “...*nadie está obligado a lo imposible*”; es por ello que resulta **materialmente imposible** para este OPLEV, dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del juicio ciudadano identificado con la clave JDC 121/2016, por cuanto hace a realizar “... *el pago de las quincenas que adeuda al actor en los términos establecidos en el considerando SEXTO de la sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa electoral inherente a sus funciones.*”

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLEV, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 100 fracción VI y último párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 15 fracción XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Atendiendo a lo establecido en los considerandos 12 a 14 del presente acuerdo, queda demostrada la **imposibilidad material** para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la sentencia emitida el veintiocho de octubre del presente año, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC 121/2016**, hasta en tanto la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cubra los adeudos pendientes con este Organismo Electoral.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que solicite de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, las ministraciones adeudadas a este Organismo Electoral, a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral, antes mencionado.

TERCERO. Una vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado deposite las ministraciones adeudadas, este Organismo Electoral deberá realizar el pago correspondiente a las quincenas que se adeuda a Edgar Uscanga López en los términos establecidos en el considerando SEXTO de la sentencia, informando al Tribunal Electoral de Veracruz el cumplimiento.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera expedita comunique al Tribunal Electoral de Veracruz el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que, observando las disposiciones de orden público que rigen el ejercicio del presupuesto de este Organismo Público Local Electoral; privilegie el pago de las cantidades ordenadas por el Tribunal Electoral de Veracruz en favor del Ciudadano **Edgar Uscanga López**; a cuyo efecto se deberá considerar dicho cumplimiento como prioritario en virtud de asegurar la subsistencia del citado.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el siete de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE